



AUTO DIRECTORAL N° 000152-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3635614 - 14]

EXPEDIENTE N° 5494-2006-GR.LAMB/DRTPE-DRGDLGAT

VISTO: El escrito de registro N° 515390647-0 de fecha 31 de mayo de 2024, presentado por Segundo G. Delgado Oliva y otros, comunicando elección de nueva junta directiva del Sindicato de Trabajadores Minoristas del Complejo de Mercados y Servicios Moshoqueque, con vigencia del 24 de mayo de 2024 al 23 de mayo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 000038-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC (3635614-10) de fecha 25 de enero de 2024 se transcribió Auto Directoral que registra ampliación de vigencia de la junta directiva del Sindicato de Trabajadores Minoristas del Complejo de Mercados y Servicios Moshoqueque, al 23 de mayo de 2024, bajo la conducción del Secretario General Segundo Gregorio Delgado Oliva;

Que, en atención al documento del visto se ha ordenado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe N° 000058-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-SMVM, señalando que se realizó verificación en sistema registro padrón de afiliados y expedientes que obran en oficina, el listado de las 151 personas, verificándose que los agremiados no se encuentran afiliados en otra organización sindical, cumpliéndose con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los **afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato**;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo**. **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva** así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y **los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes**. e) Otorgar a sus dirigentes la credencial que los acredite como tales. f) Las demás que señalen las leyes y normas que las regulan.

Que, la organización sindical solicita el registro de nueva junta directiva, presentando lo siguiente: ----- [1] Copia del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 17 de abril de 2024 sobre elección de comité electoral . ----- [2] Copia del acta de instalación del comité electoral, de fecha 22 de abril de 2024. ----- [3] Copia del acta de aprobación del Reglamento de Elecciones, de fecha 03 de mayo de 2024. ----- [4] Copia del acta de recepción de listas de candidatos. ----- [5] Copia del acta sobre resultado de elecciones, de fecha 17 de mayo de 2024. ----- [6] Nómina de afiliados. ----- [7] Fotocopia de Documento Nacional de Identidad de los miembros de la junta directiva; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente se procede al registro de nueva junta directiva del Sindicato de Trabajadores Minoristas del Complejo de Mercados y Servicios Moshoqueque;

De conformidad con los considerandos precedentes, se procede a registrar la nueva junta directiva del Sindicato de Trabajadores Minoristas del Complejo de Mercados y Servicios Moshoqueque;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR:

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR nueva Junta Directiva con vigencia del 24 de mayo de 2024 al 23 de mayo de



AUTO DIRECTORAL N° 000152-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3635614 - 14]

2026 del Sindicato de Trabajadores Minoristas del Complejo de Mercados y Servicios Moshoqueque, conformada por:

SEGUNDO GREGORIO DELGADO OLIVA -Secretario General-;

ARNALDO CRUZ TOCTO -Sub Secretario General-;

SEGUNDO INOCENTE VASQUEZ MOLOCHO -Secretario de Organización-;

FLORIAN AYALA DE LA CRUZ -Secretario de Defensa-;

HILARIO SALVADOR CHUMACERO -Secretario de Economía-;

MAGDALENA CORONEL IDROGO -Secretario de Control y Disciplina-;

YESICA KARINA SALAZAR SAENZ -Secretario de Actas y Archivos-;

MARGOT CELINDA SANCHEZ CABANILLAS -Secretario de Prensa y Propaganda-;

ROSA MEDALIT PORRAS RODRIGUEZ DE GASCO -Secretario de Asistencia Social-;

PAOLA AIMEE IRIGOIN QUESQUEN -Secretario de Cultura y Deportes-; y

ANTONIETA PURIHUAMAN MENDO -Secretario de Técnica y Estadística-.

SEGUNDO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

TERCERO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N.º 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad.**

CUARTO.- La organización sindical deberá **crear correo electrónico** que lo identifique como sindicato, debiendo COMUNICARLO para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 14/06/2024 - 16:43:54



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

AUTO DIRECTORAL N° 000152-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3635614 - 14]

siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>